



Referencia:	2021/18V/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena, en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 24 de mayo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/18V/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 17 de mayo de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.





2. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/3655J.

DAR CUENTA APROBACIÓN PROYECTO “REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL EN LA ENCINA” Y SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía 875 de 19/05/2021, por el que se resuelve:

Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de “Aprobación de proyectos de obras”, así como en materia de “solicitud de subvenciones”, dada la necesidad urgente de aprobar el presente proyecto para su inclusión en la Convocatoria de subvenciones de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Hernández Martínez en fecha mayo de 2021, para “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL EN LA ENCINA” con un presupuesto de Ejecución Material de 69.440,00 €.

Tercero.- Acogerse a la convocatoria de subvenciones, según Resolución de 14 de abril de 2021, publicada en el DOGV n.º 9068 de 23/04/2021, para la intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria en municipios de la Comunidad Valenciana, por parte de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, solicitando subvención para “REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL EN LA ENCINA”, por importe 82.633,60 euros más IVA, total 99.986,66 euros.

Cuarto.- Que sea admitida a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada

Quinto.- Facultar al Alcalde de la Corporación para la firma de la documentación correspondiente recogida en las bases para optar a dicha convocatoria, a fin de que se remita la solicitud a la Consellería.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/3973D.

DAR CUENTA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE CUBIERTA PARROQUIA DE SANTA MARÍA.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía 890 de 19/05/2021, por el que se resuelve:

Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de “solicitud de subvenciones”, dada la necesidad urgente de presentar la solicitud de inclusión en la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias 2021.

Segundo.- Solicitar la máxima subvención posible dentro de la convocatoria de subvenciones, según acuerdo del Pleno de la diputación de 7/4/2021 (BOP Alicante 19/04/2021), para la ejecución de la actuación OBRAS PARA EVITAR Y ELIMINAR HUMEDADES EN EL INTERIOR





DEL TEMPLO DE SANTA MARÍA DE VILLENA. FASE II según proyecto básico del arquitecto José Miguel Esquembre Menor de fecha 18/05/2021 cuyo importe es de 56.836,73 más 21% IVA 11.935,71 (TOTAL 68.772,44€).

Tercero.- Que sea admitida a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Quinto.- Facultar al Alcalde de la Corporación para la firma de la documentación correspondiente recogida en las bases para optar a dicha convocatoria, a fin de que se remita la solicitud a la Diputación de Alicante.

Sexto.- Iniciar los trámites para suscribir un convenio de colaboración con la DIÓCESIS ORIHUELA – ALICANTE, como titular de la PARROQUIA DE SANTA MARÍA, y propietaria del inmueble, que tenga como objeto la ejecución de esta obra y la tramitación de esta subvención, cuya ejecución y financiación, en la parte no subvencionada, irá a cargo de la DIÓCESIS ORIHUELA ALICANTE - PARROQUIA DE SANTA MARÍA.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/2885W.

DAR CUENTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN COVID 19.

Se da cuenta de la notificación del Decreto 2021/1758, de fecha 13 de mayo de 2021 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la que se resuelve conceder subvención al Ayuntamiento de Villena con destino a minimizar el impacto económico que el COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2021, a tramitar mediante el procedimiento de concesión directa y por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villena de 172.645,50 € para sufragar los conceptos de gastos corrientes, concediendo un porcentaje del 100% de la subvención.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2021/3820V.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 287/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por C.D.Y. y A.F.F. sobre reconocimiento derechos funcionarios interinos contra Ayuntamiento de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2021-864 de 17/05/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2020/6531L.





DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS 282/2020 JUZGADO DE LO SOCIAL 3 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia 220/2021 de fecha 5/5/2021 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Alicante en autos 282/2020 sobre reconocimiento de derechos (relación laboral fija) interpuesto por J.V.G.N. En la sentencia se desestima la demanda interpuesta, absolviendo al Ayuntamiento de las pretensiones formuladas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2020/6250Z.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2020/6250Z), de referencia), por D. Andrés Francisco Huerta Pardo, con DNI nº ***0031** y la mercantil Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, con NIF nº A-80871031, representados por el letrado, D. José Manuel Ruiz Losana, con despacho profesional en calle La Safor nº 10, despacho 8D, 46015 de Valencia, como consecuencia de los daños ocasionados (rejilla paragolpes delantero y revestimiento delantero), el 24 de diciembre de 2019, en el vehículo, marca Mercedes, modelo clase A, matrícula ***7JWN, conducido por D^a María Francisca Ortega Aliaga, cuando se encontraba circulando a la altura del nº 70, de la calle Menéndez Pelayo, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un socavón en el pavimento de la calle y los daños ocasionados al vehículo, dado que el desperfecto (socavón o bache) existente en la cazada, de escasos 2,50 cm., no era de entidad suficiente para provocar los mismos y, en todo caso, el conductor está obligado a conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, teniendo en cuenta las características y el estado de la vía. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a letrado, D. José Manuel Ruiz Losana, en representación de D. Andrés Francisco Huerta Pardo y la mercantil Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente nº L17508541, de su referencia), a los efectos oportunos.

8. SECRETARÍA.

Número: 2020/3518L.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2020/3518L), de referencia, por D^a Carmen Navarro Aracil, con DNI nº ***1014**, como consecuencia de la rotura de las gafas que llevaba el día 9 de octubre de 2019, por





la mañana, en la calle San Juan Bosco (recinto ferial), de Villena, cuando se dirigía a depositar unos residuos en los contenedores allí existentes, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un cable eléctrico que desde una caseta de la feria instalada venía a tomar corriente de una arqueta allí dispuesta y la caída que tuvo la interesada al tropezar con el mismo, dado que no consta en el expediente administrativo ningún atestado policial y que la testigo aportada por la propia reclamante no vio la caída, ya que la misma indica en su declaración que cuando giró la cabeza la encontró en el suelo, por lo que se desconoce el mecanismo exacto del accidente y, en todo caso asumió un riesgo voluntario al adentrarse en la parte trasera de las casetas de la Feria de Atracciones con el fin de depositar la basura en los contenedores de RSU, existiendo libre de obstáculos en la misma intersección de la calle de su domicilio con la calle San Juan Bosco, una isla soterrada de 4 contenedores para depositar allí los residuos. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Carmen Navarro Aracil y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L09333961, de su referencia), a los efectos oportunos.

9. SECRETARIA.

Número: 2020/7836J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/7836J, de nuestra referencia), por D^a Blanca Tortosa Vidal, con DNI n.º ***6395**, como consecuencia de los daños ocasionados el 12 de agosto de 2020, sobre las 16,00 horas, en su vehículo, marca Seat, modelo Ibiza, matrícula ***9-DCM, cuando se encontraba estacionado en la calle Ronda Estación, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la caída de un árbol y los daños ocasionados al vehículo, dado que con independencia de cual haya sido la causa de la caída, la responsabilidad de la Administración es objetiva, no alcanzando las precipitaciones (39,8 litros) y el viento de ese día (velocidad máxima de 49,9 km./hora), la intensidad que se exige en el artículo 3 del Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, para ser definido como tempestad ciclónica atípica, por lo que se entiende que constituye un supuesto previsible y evitable con una adecuada inspección del árbol y que nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 313,75.-euros, de los cuales 163,75.-euros.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 (expte. n.º L18129881, de su referencia), conforme al finiquito de indemnización firmado por la interesada y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC n.º 12021000006992, de fecha 13 de mayo de 2021), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Blanca Tortosa Vidal y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos





oportunos.

10. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2021/3964T.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS DE DESPLIEGUE DEL IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EJERCICIO 2021.

Primero: Incluir al Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de ayudas en materia de proyectos de despliegue del IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana en sus municipios.

Segundo: Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio Cerdán Barceló, para cursar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial, adjuntando toda la documentación exigida.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las personas jurídicas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de Intervención.

11. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2021/3974X.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ACCESO A SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD EN POBLACIONES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, subvención por importe de 1920 € para la realización de talleres de educación menstrual en los centros educativos de primaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Sanidad, de Igualdad y al departamento de intervención.

12. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/3715G.

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EMCORP Y SOLICITUD DE OFERTAS, PROGRAMA AVALEM EXPERIENCIA.

Primero. Aceptar la subvención concedida por importe de 106.363,89 € para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Solicitar oferta pública a LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación de los siguientes puestos de trabajo del programa EMCORP/2021/406/03:





- ~ Dos operadores/as de datos.
- ~ Tres operarios/as de servicios múltiples.
- ~ Un/a Educador/a social
- ~ Un/a Educador/a medioambiental.
- ~ Un/a técnico/a de servicio jurídico.
- ~ Un/a ayudante de archivo

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Gabinete de Promoción y Desarrollo, al Departamento de Personal y al Departamento de Intervención Municipal

13. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/515E.

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PLAN RESISTIR VILLENA 2

PRIMERO.- Añadir al anexo I de las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2021, referente al Plan Resistir Villena 2 por las que se regula esta convocatoria el siguiente texto:

“Otros sectores de actividad que no están incluidos en el listado del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell o en el listado del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial a la pandemia de la COVID-19,

CNAE	DESCRIPCIÓN
2550	Forja, estampación y embutición de metales, metalurgia de polvos.
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
4511	Ventas de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4619	Intermediarios del comercio de productos diversos.
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en comercios especializados.
4765	Comercio al por menor de artículos deportivos y juguetes.
4776	Comercio al por menor floristerías.
4719	Otro comercio al por menor en establecimiento no especializado

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE – EPIGRAFE IAE

CNAE	IAE
2550	E312 E312.1 E312.2 E312.3
2599	E316.4 E316.6 E316.9 E342.2 E346.5 E371.6 E495 E495.1 E495.9
4511	E6541 (sólo)
4619	E631 P51 P511
4764	E659.6
4765	E659.6
4776	E652.4 E659.7
4719	E654.5





SEGUNDO : Enviar el texto completo de las bases, junto al extracto para su publicación en la BND y el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos a partir de las 9:00 horas desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante y finalizará a las 9.00 h. del sexto día desde dicha publicación.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Desarrollo Económico municipal.

QUINTO: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

14. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/3969M.

DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “PLAN RESISTIR VILLENA” (2ª REMESA)

PRIMERO.- Denegar a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas PLAN RESISTIR VILLENA, y que son las siguientes:

Nº	SOLICITANTE	EXPTE	MOTIVO
58	COETERS DRAGON S. COOP. V.	2021/1525E	NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA BASE 5ª.6 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
59	MUNDAKA PUB SL	2021/1530G	NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA BASE 5ª.6 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS





60	ANTONIO CONTRERAS MIRA	2021/1531M	NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA BASE 5ª.6 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
61	ANTONIO SÁNCHEZ SILVA	2021/1556F	NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA BASE 5ª.6 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

15. PERSONAL.

Número: 2021/3976N.

CONVOCATORIA COBERTURA PUESTO T.A.G. CONTRATACIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIOS

Primero.- Aprobar a la vista de la necesidad urgente e inaplazable que concurre, la cobertura provisional del puesto de trabajo Técnico Administración General A1 de Contratación, mediante el sistema de Comisión de Servicios.

Segundo.- Publicar el siguiente anuncio en el BOP Alicante y tablón municipal de edictos, para la presentación de solicitudes durante el plazo de 10 días naturales:

Siendo intención de éste Ayuntamiento provisionar temporalmente y con carácter urgente en comisión de servicios con personal funcionario de carrera el puesto vacante de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL adscrito al Departamento de Contratación con las siguientes características:

Grupo: A Subgrupo: A1 C. Destino: Nivel 26 C. Específico: 1114,22€/mes

Todas las personas interesadas, que se encuentren en servicio activo como funcionarios/as de carrera en puestos de dicha categoría profesional, podrán solicitar dicha provisión a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante acompañada de certificado de servicios prestados y curriculum con la relación de méritos referidos fundamentalmente a experiencia profesional y formación especializada.

Posteriormente se podrá citar a los interesados para la realización de una entrevista de comprobación y aclaración de los méritos aportados.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas a los efectos de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021 de 9 de julio, de la Generalitat, de 16 de abril, de la función pública valenciana, desarrollado por el artículo 74 del Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana.

Tercero.- A la vista de las solicitudes presentadas y, en su caso, el resultado de las entrevistas, por parte del Concejal delegado de Recursos Humanos se resolverá motivadamente esta convocatoria, en atención a mayor adecuación de las personas candidatas a las funciones y tareas propias del puesto, a la relación de asuntos actualmente pendientes de tramitación y a la organización y medios disponibles en el departamento. También podrá dejarse desierta la convocatoria en caso de que las candidaturas presentadas no se consideren suficientemente adecuadas, procediéndose a la cobertura provisional del puesto de forma interina, como inicialmente estaba previsto.

16. GABINETE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: REAC/2021/7.





APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “PLAN RESISTIR VILLENA” (8ª RELACIÓN)

PRIMERO.- Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas PLAN RESISTIR VILLENA, con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47902 del vigente presupuesto municipal con los siguientes importes:

Se aprueban un total de **12 expedientes por un importe total de 28.400 € euros.**

SEGUNDO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
2. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
3. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





2021/1521H	ROCAMORA*BOSCHET,FELIPE	PLAN RESISITIR VILLENA	2.000€
2021/1747Z	JUAN Y CRISTOBAL JIMENEZ URBANO, C.B., JIMENEZ*URBANO,CRISTOBAL	PLAN RESISTIR VILLENA	2.800€
2021/1516J	FLOR*RITAS,EMMA VIRTUDES	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€
2021/1528W	BARCELO*SERRANO,VICENTA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.200€
2021/1558D	BORGE PRO SOCCER MANAGER, S.L., BORGE*ALCAZAR,ANTONIO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€
2021/1566V	THE CROWN, COOP V., MORIANO GARCIA,MARIA MONSERRAT	PLAN RESISTIR VILLENA	3.400€
2021/1568L	EL SALON DE LA CERVEZA, S.COOP.V., MUÑOZ*MACIA,M. ANTONIA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.400€
2021/1571E	RESTAURANTE LA TEJA AZUL S.L., PAGAN*CUTILLAS,ANTONIO JAVIER	PLAN RESISTIR VILLENA	2.600€
2021/1578Y	NIETO*DOMENE,FERNANDO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€
2021/1573R	FRANCES HELADOS, C. B.	PLAN RESISTIR VILLENA	2.600€
2021/1586Z	BAR EL TUNEL, CB, CESPEDES*EGEA,AURELIO	PLAN RESISTIR VILLENA	2.400€
2021/1583B	JIMENEZ*GARCIA,JOSEFA	PLAN RESISTIR VILLENA	2.000€

17. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/2616D.

RESERVA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAL SANITARIO EN LA C/ SAN FRANCISCO

Primero: No acceder a lo solicitado en lo referido a crear una zona reservada para el estacionamiento de personal sanitario del Centro de Salud Villena I en la C/ San Francisco.

Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada.

18. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/2457B.

CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN EN EL TRAZADO DEL CARRIL BICI DE LA PLACETA LA VIRGEN

PRIMERO: Eliminar varios aparcamientos en la plaza de la virgen para conectar el carril bici de la C/ Pintor Juan Gris, con la nueva conexión peatonal y ciclista que sale desde el paso a nivel.

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo al departamento de señalización.

19. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/3808M.

APROBACIÓN PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES JOSÉ MARÍA





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SOLER Y ROMÁN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reurbanización de las calles José María Soler y Román en la ciudad de Villena, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Joaquín Gadea Nadal, de fecha mayo 2021 y con un presupuesto de licitación de 760.034,28€ (IVA 21% incluido).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Nuria Bañón Morales y dar traslado del mismo al ITOP municipal, a los efectos oportunos.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo doce y cero del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

